



CPS-ÓRGANO DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 19 SEPTIEMBRE 2022 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE 14 PLAZA(S) DE PERSONAL LABORAL DE LA CATEGORÍA DE PROFESIONES AUXILIARES SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO (OPERARIO/A) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

ANUNCIO

La CPS-Órgano de Selección designada para proveer, por el sistema de concurso-oposición, 14 plaza(s) de personal laboral de la categoría de PROFESIONES AUXILIARES SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO (OPERARIO/A) del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de lo establecido en las Bases aprobadas por Resolución de 10 de agosto de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la estabilización de empleo temporal, una vez celebrado el único ejercicio, con fecha 2 de abril de 2024 se hicieron públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid los cuestionarios tipo test correspondientes a la parte teórica y a la parte práctica de la prueba celebrada el 16 marzo 2024, así como las plantillas de respuestas correctas, concediendo a los aspirantes un plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al de publicación de dicho anuncio, para que formularan las alegaciones y reclamaciones que estimasen pertinentes sobre las preguntas y sus correspondientes respuestas.

Con fecha 14 de mayo de 2024 este Órgano de Selección ha celebrado sesión a fin de resolver las reclamaciones y alegaciones presentadas, adoptando al respecto los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones a las preguntas números 3, 8 y 9 del ejercicio único parte práctica, toda vez que el Órgano de Selección considera que las razones expuestas por los/as reclamantes no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación:

- **Pregunta número 3**, impugnada por un/a aspirante al considerar que la pregunta y sus respuestas no se enmarcan dentro de las labores prácticas que debe desarrollar un trabajador en una instalación deportiva, solicitando la anulación de la pregunta.

Información de Firmantes del Documento





El Órgano de Selección considera que la única respuesta correcta es la a), tal y como consta expresamente en el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, dentro de las líneas de intervención y objetivos específicos, dice literalmente:

“Las medidas se presentan calendarizadas en el tiempo de vigencia del plan e incluyen los ámbitos responsables e implicados en su implementación.”

La respuesta a) es correcta en cuanto afirma que, *“las medidas se presentarán calendarizadas en el tiempo de vigencia del plan y atienden a su situación, necesidades o demandas específicas”*, y según como queda recogido en el III Plan de Igualdad esa afirmación es incorrecta, por lo que es la respuesta correcta a contestar.

La respuesta b) no es correcta en cuanto afirma que, *“Los objetivos y medidas recogidas se acompañan de un conjunto de indicadores, que permitirán realizar un seguimiento del plan”*, y según como queda recogido en el III Plan de Igualdad esa afirmación es correcta, por lo que es la respuesta incorrecta a contestar.

La respuesta c) no es correcta en cuanto afirma que, *“En cada línea de intervención se establecen una serie de objetivos específicos en los que se concretan las medidas que sirven de guía de la política municipal en materia de igualdad”*, y según como queda recogido en el III Plan de Igualdad esa afirmación es correcta, por lo que es la respuesta incorrecta a contestar.

- **Pregunta número 8**, impugnada por varios aspirantes al considerar que las respuestas dadas por el tribunal son erróneas, no tienen relación la pregunta sobre los Delegados de Prevención con los Delegados de Personal o no se ajustan al temario, solicitando la anulación de la pregunta.

	Número de trabajadores	Delegados de Prevención
1º	49	1
2º	2000	5
3º	500	4
4º	30	1 Delegado de Personal
5º	50	2
6º	6300	8
7º	4000	7
8º	501	4
9º	220	4
10º	23	1 Delegado de Personal
11º	2500	7
12º	3000	6
13º	540	4
14º	31	1

Información de Firmantes del Documento





El Órgano de Selección considera que la única respuesta correcta es la c), tal y como consta expresamente en el artículo 35.2, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que dice literalmente:

Artículo, 35.2: “ 2. Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación previstos en las normas a que se refiere el artículo anterior, con arreglo a la siguiente escala:

De 50 a 100 trabajadores: 2 Delegados de Prevención.

De 101 a 500 trabajadores: 3 Delegados de Prevención.

De 501 a 1.000 trabajadores: 4 Delegados de Prevención.

De 1.001 a 2.000 trabajadores: 5 Delegados de Prevención.

De 2.001 a 3.000 trabajadores: 6 Delegados de Prevención.

De 3.001 a 4.000 trabajadores: 7 Delegados de Prevención.

De 4.001 en adelante: 8 Delegados de Prevención.

En las empresas de hasta treinta trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal. En las empresas de treinta y uno a cuarenta y nueve trabajadores habrá un Delegado de Prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal.”

La respuesta a) no es correcta en cuanto afirma que, “El cartel tiene cinco errores” y según como queda recogido en el artículo 35.2, el cartel tiene tres errores.

La respuesta b) no es correcta en cuanto afirma que, “El cartel tiene cuatro errores” y según como queda recogido en el artículo 35.2, el cartel tiene tres errores.

La respuesta c) es correcta en cuanto afirma que, “El cartel tiene tres errores” y según como queda recogido en el artículo 35.2, el cartel tiene tres errores.

- **Pregunta número 9**, impugnada por un/a aspirante al considerar que las respuestas dadas por el tribunal son erróneas motivando que los usuarios María y Marcos son menores y no se pueden acompañar mutuamente en una instalación deportiva, solicitando la anulación de la pregunta.

El Órgano de Selección considera que la única respuesta correcta es la b), en ningún caso se afirma ni se especifica que los usuarios vayan o deban ser acompañados unos por otros tal y como consta en el Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales.

Información de Firmantes del Documento





La respuesta a) no es correcta en cuanto afirma que, *“Paula y María, entre otros servicios, por su edad, podrán utilizar las piscinas, el campo de baloncesto, pista de pádel, barcas en el lago, pista de tenis y María no podrá utilizar la sauna, ni la sala de multitrabajo y musculación (salvo cuando en la sala esté personal técnico consultor de forma permanente), ni la pista de atletismo”* y según el artículo 35 María sí puede utilizar la pista de atletismo y según el artículo 37.1 no podrá utilizar la sala de multitrabajo y musculación.

La respuesta b) es correcta en cuanto afirma que, *“María y Marcos, entre otros servicios, por su edad, podrán utilizar la pista de squash, pista de frontón, campo de fútbol, merendero, gimnasio, pileta de hidromasaje y Marcos no podrá utilizar la sala de multitrabajo y musculación (incluso cuando en la sala esté personal técnico consultor de forma permanente), la sauna y las barcas del lago sin ir acompañado de una persona mayor de edad”* y según el Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales, es correcto.

La respuesta c) no es correcta en cuanto afirma que, *“Paula, María y Marcos, entre otros servicios, por su edad, podrán utilizar la pista de tenis, la pista de pádel, el campo de baloncesto, el campo de fútbol, la piscina exterior, Marcos podrá acceder con un acompañante al vestuario y María y Marcos no podrá utilizar la sauna, y Marcos no podrá utilizar la pileta de hidromasaje”* y según el artículo 33, Marcos si puede utilizar la pileta de hidromasaje y según el artículo 15.4 Marcos no puede usar el vestuario acompañado por tener 8 años.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones a la pregunta número 1, del ejercicio único parte práctica, toda vez que el Órgano de Selección considera que las razones expuestas por los/as reclamantes invalidan la pregunta, y sus respuestas considerándola incorrecta, por las razones expuestas por los aspirantes, en las que manifiestan que existen dos afirmaciones incorrectas y seis correctas y ninguna de las tres opciones a señalar da esa posibilidad. Por tanto, se procede a la **anulación** de esta pregunta, siendo esta **sustituida por la pregunta de reserva 9**.

- **Pregunta número 1**, impugnada por unos/as aspirantes al considerar que las respuestas dadas por el tribunal son erróneas, solicitando la anulación de la pregunta.

El Órgano de Selección considera que la respuesta b) dada en la plantilla de respuesta como correcta es incorrecta, que dice literalmente:

Gregorio se acerca al operario Toño para preguntarle si tiene derecho como usuario de la instalación a tener acceso a la información sobre los servicios deportivos. Toño le afirma que esos derechos se encuentran recogidos en el





Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales. Durante la conversación, Toño le comenta a Gregorio que según el artículo 7 del citado Reglamento, es un derecho de los usuarios el tener acceso a la siguiente información sobre los servicios deportivos:

1º La lista de las tasas, precios públicos o tarifas vigentes. (Verdadero: art. 7, apartado a), punto 4º).

2º Las fechas y horarios de prestación del servicio. (Falso: art. 7, apartado a), punto 3º, es sólo los horarios).

3º Recibir el servicio por personal con la cualificación adecuada. (Verdadero: Art. 7 apartado d).

4º La oferta de servicios y su forma de acceso. (Verdadero: art. 7, apartado a), punto 1º).

5º Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal. (Verdadero: art. 7 apartado f).

6º La suspensión, eliminación o cancelación de servicios o cualquier incidencia que se produzca. (Falso: art. 7, apartado a), punto 5º, no entra la eliminación o cancelación).

7º Las instalaciones y los equipamientos disponibles. (Verdadero: art. 7, apartado a), punto 2º).

8º Formular cualquier sugerencia, reclamación o queja y ser contestado en el plazo establecido, en los términos que se recogen en la Carta de Servicios de los Servicios Deportivos. (Verdadero: art. 7 apartado e).

1.- ¿Son correctas las afirmaciones que hace Toño a Gregorio, en lo referente al acceso a la información sobre los servicios deportivos que recoge el artículo 7, del Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales?:

- a) No, tres afirmaciones son incorrectas y cinco correctas, según lo dispuesto en el artículo 7, del Reglamento sobre la Utilización de las instalaciones y Servicios Deportivos Municipales.*
- b) No, tres afirmaciones son correctas y cinco incorrectas, según lo dispuesto en el artículo 7, del Reglamento sobre la Utilización de las instalaciones y Servicios Deportivos Municipales.*
- c) No, cuatro afirmaciones son incorrectas y cuatro correctas, según lo dispuesto en el artículo 7, del Reglamento sobre la Utilización de las instalaciones y Servicios Deportivos Municipales.*

Información de Firmantes del Documento





TERCERO.- El Órgano de Selección y en virtud de todo lo expuesto, acuerda modificar la plantilla de respuestas correctas parte práctica publicada en el Tablón de Edictos con fecha 2 de abril de 2024 y se procede a la publicación de la plantilla definitiva, anulando la pregunta número 1, siendo ésta sustituidas por las pregunta de reserva 9.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA TITULAR DE LA CPS-ÓRGANO DE SELECCIÓN
MINERVA MARTIN CARRETERO

Información de Firmantes del Documento

